



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26
Ciudad de México a 2 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 30VE2024V0011-2

No. de Expediente: 30VE2024V0011.
No. de Bitácora: 09/MP-0237/01/24.
Asunto: Resolución Administrativa.

C. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA
Director General del Centro SICT Veracruz
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones
y Transporte (SICT).

Km 0+700, Carretera Xalapa-Veracruz, Colonia Sahop, código postal 91190, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Teléfono: 228 1869002, 228 1869000 Ext. 67000
Correo electrónico: luis.pimentel@sict.gob.mx

Recibí original de 32 folios
Miriam I. Ade. Garza
18/08/2026

VISTO. El **Expediente** con clave 30VE2024V0011 que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental (**SRA**), perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la **SEMARNAT** el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Centro SICT Veracruz de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte (**SICT**) (**Promoviente**), a través del entonces Director General, el C. Luis Antonio Posada Flores quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**; mediante el cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) para el **Proyecto** denominado "**Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz**", a realizarse en el Municipio de Misantla estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El **Proyecto** consiste en la demolición de la estructura existente en el área del proyecto, para la posterior construcción, operación y mantenimiento de un puente vehicular que cruzará el arroyo Las Marías, el cual, contará con una longitud de 60.00 m (sesenta metros), ancho de calzada de 7.00 m (siete metros) para dos carriles de circulación. La superficie total del proyecto es de 1,217.26 m² (mil doscientos diecisiete punto veintiséis metros cuadrados); la superestructura contempla una superficie de 559.87 m² (quinientos cincuenta y nueve punto ochenta y siete metros cuadrados), los accesos consideran una superficie conjunta de 536.35 m² (quinientos treinta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados) y la losa de acceso para ambos lados del puente de 121.04 m² (ciento veintiuno punto cero cuatro metros cuadrados) para asegurar el tránsito de las personas de una forma segura, así como el intercambio de bienes y servicios en la región, la cual actualmente se ve interrumpida cuando el caudal del río incrementa.

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 1 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

RESULTANDO

I. Con fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** recibió el oficio SCT-6.29-3734 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés; mediante el cual, el **Promoviente** presentó la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-002-A** denominado "*Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa*", anexando la **MIA-P** para el **Proyecto**, a la cual, se le asignó el número de bitácora 09/MP-0237/01/24 y expediente 30VE2024V0011.

II. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** integró el expediente del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México. Asimismo, esta **DGIRA** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal electrónico de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

III. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el **Promoviente** ingresó el oficio No. 3.1.2.1.3.062.2024 de fecha veintiséis de enero del mismo año; a través del cual, presentó un ejemplar de la versión impresa del Periódico "*El Diario de Xalapa*" del Estado de Veracruz, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticuatro, donde realizó la publicación del extracto del **Proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

IV. Con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, esta **DGIRA**, publicó en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**¹, a través de la separata número DGIRA/0007/24 Año XXII de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período comprendido del primero al siete de febrero de dos mil veinticuatro (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el resumen del **Proyecto**.

V. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, mediante el oficio número SRA/DGIRA/DG-01673-24 (**Oficio DG-01673-24**) esta **DGIRA** solicitó **Información Adicional** al **Promoviente** respecto de la documentación que compone la **MIA-P** del **Proyecto**, otorgándole un plazo de **60 (sesenta) días hábiles** para ingresar la información solicitada, suspendiendo el plazo del **PEIA** del **Proyecto** a fin de que el **Promoviente** presente información necesaria para que esta Autoridad Administrativa este en posibilidad de determinar lo conducente en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 BIS de la **LGEEPA**, y 22 del **RLGEEPAMEIA**.

VI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, fue recibido en esta **DGIRA** el oficio No. 3.1.2.1.3.299.2024 de fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, a través del cual, el **Promoviente** presentó la **Información Adicional** en atención al **Oficio DG-01673-24**, misma que fue incorporada para su análisis y evaluación al **PEIA** del **Proyecto**.

¹ Ver Gaceta Ecológica en su página 4: https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetar/archivos2024/gaceta_0009-24.pdf

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 2 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

CONSIDERANDO

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

1. Que los artículos 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1 fracciones I y II, 5 fracción X y 28 fracciones I y X y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 5 incisos B) y R) y 9 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y 18 fracciones I y II inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**) vigente; que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito; los cuales en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; para lo cual, la evaluación de impacto ambiental constituye un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT**; que tiene por objeto establecer las condiciones a que se sujetará la realización de obras o instalaciones dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, correspondiendo a esta **DGIRA** de la **SEMARNAT**, la evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, que se presenten para proyectos que promuevan dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que pretendan la construcción de carreteras, autopistas, puentes o túneles federales vehiculares o ferroviarios; así como, las obras y actividades en ríos, así como en sus litorales o zonas federales.

En este orden de ideas, el **Promoviente** presentó ante esta autoridad, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-002-A**, a la que anexó la **MIA-P** del **Proyecto**, el cual, consiste en la demolición de la estructura existente en el área del proyecto, para la posterior construcción, operación y mantenimiento de un puente vehicular que cruzará el arroyo Las Marías, el cual, contará con una longitud de 60.00 m (sesenta metros), ancho de calzada de 7.00 m (siete metros) para dos carriles de circulación. La superficie total del proyecto es de 1,217.26 m² (mil doscientos diecisiete punto veintiséis metros cuadrados); la superestructura contempla una superficie de 559.87 m² (quinientos cincuenta y nueve punto ochenta y siete metros cuadrados), los accesos consideran una superficie conjunta de 536.35 m² (quinientos treinta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados) y la losa de acceso para ambos lados del puente de 121.04 m² (ciento veintiuno punto cero cuatro metros cuadrados), en este sentido y conforme a lo referido en el párrafo que antecede, la evaluación y resolución de la solicitud antes referida es competencia de esta **DGIRA**.

PRESTADOR DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

2. Que los artículos 35 Bis 1 de la **LGEEPA**, 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en el presente asunto, establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser elaborados por los interesados o por cualquier persona física o moral, siendo responsables de su contenido, para lo cual deberán observar

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 3 de 32



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

lo establecido en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables y declararán bajo protesta de decir verdad que en dicho estudio se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas; en este sentido, si se comprueba que en la elaboración de los estudios de impacto ambiental la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

Al respecto, el **Promoviente** presentó ante esta **DGIRA** la **Solicitud SEMARNAT-04-002-A** a la cual, adjuntó una carta responsiva suscrita por responsable de la elaboración de la **MIA-P** del **Proyecto**, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

"DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los resultados que integran la MIA-P se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales y que en tal sentido, toda la información que se presente es verídica, conociendo de las sanciones que resultan de declarar en falso ante autoridades distintas a la judicial (Art. 36 del REIA)".

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE Y DERECHO A LA INFORMACIÓN

3. Que los artículos 34 fracción I y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**; 21, 37, 38 y 39 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, establecen en su parte conducente que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas e integrará el expediente en un plazo no mayor a diez días, posteriormente pondrá la manifestación de impacto ambiental a disposición del público y publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica; asimismo, el **Promoviente** deberá publicar a su costa dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental, un extracto del **Proyecto** de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate.

En este orden de ideas, esta **DGIRA** realizó la revisión de la solicitud **SEMARNAT-04-002-A** del **Proyecto**, la **MIA-P** y sus anexos, constatando que cumple con los requisitos del trámite previstos en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, por lo que se integró el expediente respectivo, poniendo la **MIA-P** a disposición del público; asimismo, se publicó en la separata de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, el ingreso al **PEIA** de la **MIA-P**; aunado a lo anterior, el **Promoviente** presentó la página del periódico donde se publicó el extracto del **Proyecto**; lo anterior, se refiere en los **RESULTANDOS II, III y IV** de la presente **Resolución Administrativa**.

Es importante señalar que, dentro del expediente de mérito, no se encontró constancia de que algún ciudadano haya solicitado a esta autoridad la realización de una consulta pública conforme a las bases establecidas en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**.

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 4 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4. Que en este caso resultan aplicables los artículos 28 fracciones I y X y 30 de la **LGEEPA** y 5 inciso B) primer párrafo y R), 10 fracción II, 11 último párrafo y 12 del **RLGEEPAMEIA**; los cuales, interpretados de manera sistemática y armónica en su parte conducente, determinan que; la realización de obras y actividades de puentes federales vehiculares a desarrollar en cuerpos de agua nacionales; así como, las obras y actividades en ríos, así como en sus litorales o zonas federales, están sujetas a la autorización previa en materia de impacto ambiental, previo al cumplimiento de los requisitos y través de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de las obras o actividades que se pretendan ejecutar.

En este sentido, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS** del I al VI y de acuerdo con los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a efecto de proseguir con la evaluación en materia de impacto ambiental del **Proyecto**, a continuación se describe su ubicación, características, dimensiones y alcances, de acuerdo con la información proporcionada por el **Promoviente** en la **MIA-P** presentada, conforme a lo siguiente:

4.1 Características, dimensiones y alcances del Proyecto

El **Proyecto** consiste en la demolición de la estructura existente en el área del proyecto, para la posterior construcción, operación y mantenimiento de un puente vehicular que cruzará el arroyo Las Marías, el cual, contará con una longitud de 60.00 m (sesenta metros), ancho de calzada de 7.00 m (siete metros) para dos carriles de circulación. La superficie total del proyecto es de 1,217.26 m² (mil doscientos diecisiete punto veintiséis metros cuadrados); la superestructura contempla una superficie de 559.87 m² (quinientos cincuenta y nueve punto ochenta y siete metros cuadrados), los accesos consideran una superficie conjunta de 536.35 m² (quinientos treinta y seis punto treinta y cinco metros cuadrados) y la losa de acceso para ambos lados del puente de 121.04 m² (ciento veintiuno punto cero cuatro metros cuadrados) para asegurar el tránsito de las personas de una forma segura, así como el intercambio de bienes y servicios en la región, la cual actualmente se ve interrumpida cuando el caudal del río incrementa.

Obras y actividades del Proyecto

El **Proyecto** se desarrolla sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, en el Estado de Veracruz. Actualmente, no se cuenta con ninguna estructura en el sitio que permita el cruce del cauce de agua de tipo intermitente, por lo que en la época de lluvias cuando el nivel del cauce incrementa el paso por la zona se ve limitada, impidiendo con ello la movilidad y seguridad de las personas que transitan a través de él. Con el desarrollo del presente proyecto se pretende asegurar la comunicación de la región de una forma segura durante cualquier época del año.

Asimismo, el **Promoviente** manifestó las siguientes actividades del **Proyecto**:

Actividades Previas

- Estudios y permisos, Gestiones, asignación de recursos.

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 5 de 32



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Preparación del Sitio

- Instalación de taller y bodega
- Colocación de señalamientos
- Trazo y nivelación
- Deshierbe y despalme de terreno
- Limpieza del terreno
- Adecuación accesos temporales
- Compactación del terreno natural al 90%
- Formación y compactación de terraplenes acondicionados con sus cuñas de sobreancho

Construcción

- Excavación para estructuras
- Concreto hidráulico en plantilla para desplante de estribos y pilas
- Concreto hidráulico en cuerpo de pilas, estribos y aleros
- Concreto hidráulico: En coronas de estribos y pilas, así como en pantallas laterales, topes antisísmicos y bancos de apoyo de estribos y pilas
- Construcción de accesos

Superestructura del puente

- Concreto hidráulico: En diafragmas, en prelosas de superestructura, en losas de superestructura y en guarnición de camellón central
- Concreto hidráulico: En banquetas de camellón central
- Concreto asfáltico en carpeta

Señalamientos

- Instalación de señalamientos
- Limpieza de la obra

4.2 Ubicación de las obras del Proyecto

El **Promovente** manifestó que las obras y actividades del **Proyecto** se llevarán a cabo en municipio de **Misantla**, estado de Veracruz, del que se enuncian las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas Poligonal Del Proyecto				
Losa Acceso a Santa Clara				
Id	UTM		GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	721173	2219272	-96° 53' 6.850"	20° 3' 27.883"
2	721166	2219270	-96° 53' 7.100"	20° 3' 27.820"
3	721158	2219268	-96° 53' 7.363"	20° 3' 27.753"
4	721151	2219265	-96° 53' 7.633"	20° 3' 27.685"

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 6 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Tabla 1. Coordenadas Poligonal Del Proyecto				
Losa Acceso a Santa Clara				
Id	UTM		GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
5	721141	2219263	-96° 53' 7.962"	20° 3' 27.597"
6	721150	2219256	-96° 53' 7.672"	20° 3' 27.375"
7	721157	2219258	-96° 53' 7.403"	20° 3' 27.458"
8	721165	2219261	-96° 53' 7.146"	20° 3' 27.541"
9	721172	2219264	-96° 53' 6.889"	20° 3' 27.625"
10	721180	2219267	-96° 53' 6.625"	20° 3' 27.710"
Losa Acceso a Santa Clara				
11	721141	2219263	-96° 53' 7.962"	20° 3' 27.597"
12	721135	2219260	-96° 53' 8.187"	20° 3' 27.532"
13	721143	2219254	-96° 53' 7.896"	20° 3' 27.310"
14	721150	2219256	-96° 53' 7.672"	20° 3' 27.375"
Estructura				
15	721135	2219260	-96° 53' 8.187"	20° 3' 27.532"
16	721127	2219258	-96° 53' 8.434"	20° 3' 27.461"
17	721117	2219255	-96° 53' 8.804"	20° 3' 27.355"
18	721105	2219251	-96° 53' 9.223"	20° 3' 27.234"
19	721093	2219247	-96° 53' 9.609"	20° 3' 27.123"
20	721083	2219244	-96° 53' 9.963"	20° 3' 27.020"
21	721075	2219241	-96° 53' 10.228"	20° 3' 26.934"
22	721084	2219235	-96° 53' 9.944"	20° 3' 26.717"
23	721091	2219237	-96° 53' 9.693"	20° 3' 26.792"
24	721101	2219240	-96° 53' 9.339"	20° 3' 26.895"
25	721111	2219244	-96° 53' 9.004"	20° 3' 26.991"
26	721123	2219247	-96° 53' 8.579"	20° 3' 27.114"
27	721135	2219251	-96° 53' 8.185"	20° 3' 27.227"
28	721143	2219254	-96° 53' 7.896"	20° 3' 27.310"
Losa Acceso a Santa Cecilia				
29	721075	2219241	-96° 53' 10.228"	20° 3' 26.934"
30	721069	2219239	-96° 53' 10.442"	20° 3' 26.861"
31	721077	2219233	-96° 53' 10.161"	20° 3' 26.647"
32	721084	2219235	-96° 53' 9.944"	20° 3' 26.717"
Losa Acceso a Santa Cecilia				
33	721069	2219239	-96° 53' 10.442"	20° 3' 26.861"
34	721065	2219237	-96° 53' 10.597"	20° 3' 26.799"
35	721056	2219233	-96° 53' 10.885"	20° 3' 26.665"
36	721049	2219229	-96° 53' 11.147"	20° 3' 26.543"
37	721040	2219224	-96° 53' 11.464"	20° 3' 26.396"
38	721046	2219220	-96° 53' 11.245"	20° 3' 26.246"
39	721055	2219223	-96° 53' 10.940"	20° 3' 26.360"
40	721062	2219226	-96° 53' 10.693"	20° 3' 26.452"
41	721072	2219230	-96° 53' 10.349"	20° 3' 26.581"
42	721077	2219233	-96° 53' 10.161"	20° 3' 26.647"

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 7 de 32





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26



Imagen. 1 Referencia de ubicación del Proyecto, proporcionada por el Promovente.

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA**, en su interpretación sistemática y armónica, establecen la obligación del **Promovente** para incluir en la **MIA-P** la vinculación de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo de las obras y actividades que se desarrollaran en el **Proyecto**, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el presente **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este sentido, y considerando que el **Proyecto** se pretende ubicar en el Municipio de Misantla en el estado de Veracruz, esta **DGIRA**, a fin de contar con los elementos que permitan determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental, así como la congruencia del **Proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativa a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) y lo manifestado por el **Promovente** respecto a que el sitio seleccionado se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de política ambiental:

Que los artículos 35 primero y segundo párrafo de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, una vez iniciado el procedimiento de evaluación, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 8 de 32



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

formalidades previstas en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; asimismo, para la autorización de las obras y actividades, esta autoridad se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, las declaratorias de áreas naturales protegidas, el ordenamiento ecológico del territorio, la regulación del uso del suelo, los programas de desarrollo urbano, y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En este sentido, de acuerdo con la ubicación, características, dimensiones y alcances del **Proyecto**, esta **DGIRA** procede a realizar la revisión de la vinculación del **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables antes referidos, a fin de contar con los elementos que permitan determinar su viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental, así como su congruencia con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

De acuerdo con las coordenadas de referencia de la ubicación del **Proyecto** proporcionadas por el **Promoviente**, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)², herramienta de apoyo con la que cuenta esta autoridad, confirmando que las obras y actividades del **Proyecto** se ubican en el municipio de Misantla, estado de Veracruz; asimismo, se constató que al **Proyecto** le resultan aplicables los siguientes ordenamientos jurídicos, de los cuales, se tienen las siguientes observaciones:

PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

5.1. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio³ (**POEGT**): el **Proyecto** se encuentra en la Unidad Ambiental Biofísica 56 (**UAB 56**) denominada "*Sierras de Chiconquiaco*" perteneciente a la región ecológica 18.17 con política ambiental de *restauración y aprovechamiento sustentable*; asimismo, cabe indicar que, el **Proyecto** se ajusta a las estrategias dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana establecidas en su inciso D) numeral 30, que establece "*Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región*" y que de acuerdo al análisis realizado por el **Promoviente** en la **MIA-P**, es importante indicar que el **Proyecto** no se contrapone con ningún criterio aplicable en el **POEGT**, ya que en ninguno de los criterios establecidos se prohíbe o se limita el desarrollo del **Proyecto**, por lo que el mismo es compatible con las políticas y criterios aplicables. Además, el **Promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **Proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo.

5.2. Programa de Ordenamiento Ecológico Cuencas de los Ríos Bobos y Solteros: el **Proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 14 (**UGA 14**) con política ambiental de Aprovechamiento.

Cabe señalar que, el **Proyecto** no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas (**ANP**) de carácter federal, estatal o municipal, asimismo, no tendrá incidencia sobre alguna de las áreas prioritarias para la conservación conforme a la definición de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**), Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Regiones Hidrológicas Prioritarias (**RHP**), Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**) o Sitios **RAMSAR**, humedales, cenotes o áreas de importancia ambiental importantes.

² Tomado de <https://servicios.semarnat.gob.mx/sigeia-web/#/visor/0>

³ Publicado el siete de septiembre de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 9 de 32

2026
año de
Margarita
Maza





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Aunado a lo anterior, esta **DGIRA** no identificó alguna controversia con los programas de ordenamiento ecológico aplicables al **Proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental que impida su viabilidad; si bien el **Promoviente** llevará a cabo una serie de medidas encaminadas a minimizar los efectos adversos que el desarrollo del **Proyecto** pudiese ocasionar al o los ecosistemas en los que se insertará el mismo, de acuerdo al análisis realizado por esta **DGIRA** a las acciones con las que se pretende dar cumplimiento a los criterios establecidos en el **POEGT** manifestados por el **Promoviente** en la **MIA-P**, considerando la ubicación de las obras y actividades en relación al ecosistema existentes en el sitio, así como, el alcance de las diferentes etapas del **Proyecto**, esta **DGIRA** determina que se deberán implementar acciones, medidas de prevención, mitigación y compensación adicionales, a efecto de robustecer el cumplimiento de las estrategias y criterios ambientales consideradas por estos instrumentos para mejorar la calidad ambiental de los ecosistemas en la región.

CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

COMPATIBILIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO CON LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

6. Que los artículos 30, 35 tercer párrafo y fracción II de la **LGEEPA**; 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, analizados de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, en la evaluación de impacto ambiental se deberán considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y en su caso, considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, en los casos procedentes, la autorización de impacto ambiental se podrá otorgar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales que tengan por objeto prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la ejecución de las obras y actividades sujetas a evaluación.

En concordancia con lo anterior, el **Promoviente** incluyó en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**) señalando la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales. De acuerdo a este análisis, esta **DGIRA**, considera adecuado la delimitación del **SA** para realizar el análisis para la descripción de las características bióticas y abióticas, así como, la identificación y evaluación de los impactos ambientales; y que a partir de dicho análisis, se establecerán medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, por lo que esta **DGIRA** realizó el análisis vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS** del 6.1 al 6.4.2 de la presente **Resolución Administrativa**:

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, de acuerdo con el análisis técnico realizado en el **SIGEIA**, esta **DGIRA** identificó que el **Proyecto** incide en la Región Hidrológica (**RH**) número 27 (veintisiete) denominada " *Tuxpan - Nautla*". Cabe señalar que el **Proyecto** no incide en Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Sitio

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 10 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Ramsar, humedal, Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**), Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**) o en Área Natural Protegida (**ANP**) de competencia Federal, Estatal o Municipal.

En este contexto, esta **DGIRA** procede a realizar la evaluación y análisis técnico de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades pretendidas, así como sus efectos, de acuerdo con la información proporcionada, tomado en consideración la ubicación y características de las obras y actividades pretendidas, los ecosistemas que se circunscriben en el **SA**, además de, las medidas ambientales propuestas por el **Promoviente** en la **MIA-P** del **Proyecto**, a efecto de determinar su viabilidad ambiental y si es necesario el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, conforme a lo vertido en los subsecuentes **CONSIDERANDOS**:

SUELO

6.1. Que los artículos 134 fracciones II, III, 135 fracción III, 150, 151 y 152 BIS de la **LGEEPA**, así como las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-161-SEMARNAT-2011** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la prevención y control de la contaminación del suelo, los residuos deben ser controlados, siendo necesario prevenir y reducir su generación e incorporar técnicas y procedimientos para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final eficientes, considerando dichos criterios en la generación, manejo y disposición de los residuos; así como, en las autorizaciones que al efecto se otorguen. Asimismo, los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, siendo corresponsables de lo anterior, el generador y quien preste los servicios de manejo y disposición final; aunado a lo anterior, cuando se produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.

En este sentido, el **Promoviente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del factor suelo existente en la que identificó que en la superficie del **SA** se encuentra sobre tres tipos de suelo: Vertisol (VRpelep+PHha/3), Vertisol (VRpesk+VRcr+CMeuvr/3) y Luvisol (LVskvr+CMcahu+LVca/3R). Los Vertisoles son suelos muy arcillosos, que se mezclan, con alta proporción de arcillas expandibles. Estos suelos forman grietas anchas y profundas desde la superficie hacia abajo cuando se secan, lo que ocurre en la mayoría de los años. El nombre Vertisoles (del latín vertere, dar vuelta) se refiere al reciclado interno constante del material de suelo. Los Luvisoles son suelos que tienen mayor contenido de arcilla en el subsuelo que en el suelo superficial como resultado de procesos pedogenéticos (especialmente migración de arcilla) que lleva a un horizonte subsuperficial árgico. Los Luvisoles tienen arcillas de alta actividad en todo el horizonte árgico y alta saturación con bases a ciertas profundidades.

Al respecto, el **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente suelo de acuerdo con las actividades que se prevén desarrollar, considerando que el mismo identificó que las afectaciones al suelo pueden tener un efecto indirecto considerando que la remoción de individuos vegetales por la construcción del puente dejará al

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 11 de 32





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

descubierto el suelo, el cual puede sufrir erosión eólica y/o hídrica; o bien un efecto directo por la acción de contaminantes vertidos en caso de ocurrir algún derrame de combustible por inadecuado manejo; por lo que, dentro de la **MIA-P** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; así como, la forma en la que serán evaluadas, como se cita a continuación:

Tabla 2. Medidas en materia de suelo propuestas por el *Promovente*.

- *Delimitar el área del desmonte y despalle previo al inicio de actividades, con el objetivo de solo afectar la superficie específica destinada a la preparación del sitio y construcción.*
- *El suelo retirado deberá colocarse en un área sin actividades constructivas, quizás aguas arriba de la zona del proyecto.*
- *Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas por incluir en el Plan son:*
 - *Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.*
 - *Programa de Manejo de Residuos Peligrosos.*
- *Se realizarán, en caso de ser estrictamente necesarios, riegos durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción, en el área del Proyecto.*
- *Se monitoreará la detección de derrames de hidrocarburos o de otras sustancias en las áreas del proyecto, para evitar su conducción a las escorrentías cercanas.*

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

AIRE

6.2. Que los artículos 110 fracciones I y II y 155 de la **LGEEPA**, así como las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-080-SEMARNAT-1994** y **NOM-081-SEMARNAT-1994**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la protección a la atmósfera se considere que las emisiones de contaminantes deberán ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, estableciendo para tales efectos, las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales en los artículos 111 y 112 de la **LGEEPA**. Asimismo, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la **SEMARNAT**.

En este sentido, el **Promovente** no realizó una descripción detallada de las características de la calidad del aire; sin embargo, el **Promovente** identificó y realizó un análisis de los efectos negativos sobre el medio ambiente, previstos para el factor aire en sus diferentes componentes, destacando, la generación de emisiones de gases contaminantes provenientes de los escapes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible y a

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 12 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

emisión de partículas de polvo suspendidas por las actividades realizadas durante el **Proyecto**, como el desmonte, despalle, acarreo de materiales, etc.

Gran parte de la superficie del Sistema Ambiental presenta una calidad del aire Aceptable/modificada; es decir, existen emisiones de partículas por la combustión de vehículos, y emisiones antrópicas provenientes de los poblados ubicados dentro del Sistema Ambiental, pero no se presentan como significativas. Las mejores condiciones se presentan en la zona de Cauces, con una calificación Muy Buena, a pesar de estar cercanas a una vialidad, la vegetación nativa sirve como barrera para el ruido y demás emisiones al aire. Las zonas más afectadas, son los caminos tipo Brecha, Pavimentado y las Localidades, con calificaciones bajas, son zonas de mayor emisión por tránsito vehicular y por la quema de otros combustibles.

En este sentido, el **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente aire de acuerdo con las actividades previstas, generando como principales impactos las emisiones de contaminantes a la atmosfera serán ocasionadas en su mayoría por la operación de la maquinaria y equipo, emisiones como el monóxido de carbono se controlarán en la medida de lo posible mediante el mantenimiento periódico de toda la maquinaria y equipo que se emplee y una verificación constante durante su uso. Las partículas de polvo que se generen por el movimiento vehicular y movimiento de tierras a fin de evitar la dispersión de partículas en la atmosfera para lo cual, en la **MIA-P** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; así como, la forma en la que serán evaluadas, como se cita a continuación:

Tabla 3. Medidas ambientales en materia de aire propuestas por el Promoviente.

- Contar con un programa de mantenimiento preventivo a vehículos y maquinaria, manteniendo los registros actualizados.
- Prohibir que vehículos, maquinaria y equipo estén funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes y el consumo de combustible.
- Se deberán humedecer cuando sean necesario las áreas que se estén trabajando y que puedan generar material particulado.
- Aplicar un programa de mantenimiento preventivo a vehículos manteniendo los registros actualizados
- La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados
- Utilizar en horario diurno los equipos de mayor emisión de ruido.
- Se evitará que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, para reducir emisión de contaminantes y consumo de combustible.
- Mantener en óptimas condiciones la vegetación y zona de conservación para que absorban la contaminación ambiental.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promoviente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

AGUA

6.3. Que los artículos 117, 119, 123 y 129 de la **LGEEPA**, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-2021** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen los criterios para la prevención y control de la contaminación del agua; para

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 13 de 32



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

lo cual, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas respectivas; asimismo, para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local, las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos y el vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.

En este sentido, el **Promovente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del **SA** y una vez corroborado por esta **DGIRA** a través del **SIGEIA**, el **Proyecto** se encuentra en la Región Hidrológica número 27 (veintisiete) denominada "**Tuxpan - Nautla**" (**RH27**), Cuenca Hidrológicas R. Tuxpan y sub cuenca A. Tecomate; es importante mencionar que, el **Proyecto** se encuentra localizado en un área de la Cuenca, Subcuenca y microcuencas que está altamente deteriorada por las actividades antropogénicas de las localidades rurales que se asientan sobre el territorio, por lo que, a decir del **Promovente**, el **Proyecto** no disminuye la captación de aguas subterráneas o interrumpen con los cauces naturales que las distintas corrientes hidrológicas superficiales perennes e intermitentes; un punto destacable a considerar es que el **Proyecto** en su mayor parte transita sobre la parte más alta de las montañas y lomas en un camino de terracería existente por lo que a partir de ahí las aguas van tierras abajo.

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente agua, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-P** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados; así como, la forma en la que serán evaluadas, como se cita a continuación:

Tabla 4. Medidas ambientales en materia de agua propuestas por el *Promovente*.

- Almacenar el material producto del despalle en áreas sin vegetación nativa, sin pendiente y lejanas a escurrimientos naturales a fin de evitar arrastre a corrientes de agua.
- Establecer dos puntos de monitoreo, aguas arriba y abajo de la obra, a fin de identificar un cambio radical en la calidad de agua, causas y medidas especiales para atender esta situación.
- Evitar la caída de materiales al cauce, estableciendo un distanciamiento o una barrera física, de protección entre el área de trabajo y el cauce. En caso de caída incidental, retirarlos inmediatamente para restablecer la dinámica hidrológica.
- Utilizar letrinas portátiles. Una por cada 20 trabajadores, durante la etapa de preparación del sitio y Construcción.
- Llevar el monitoreo de detección de derrames de productos líquidos en la zona del proyecto.
- Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas por incluir en el Plan son:
 - Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
 - Programa de Manejo de Residuos Peligrosos.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos; no obstante, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

FLORA Y FAUNA SILVESTRE

6.4. Que los artículos 79 fracciones I, II y III y 84 de la **LGEPA**, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-**

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 14 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

2010, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán como criterios la preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; la continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos; así como, la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, entre otros referidos en el artículo 79 de la **LGEEPA**; en este sentido, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos.

6.4.1 FLORA

En este sentido, el **Promoviente** dentro de la **MIA-P**, realizó la descripción del **SA**, y una vez corroborado por esta **DGIRA** a través del **SIGEIA**, que de acuerdo con el conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y vegetación, serie VII del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**), Serie VII, el trazo del **Proyecto** se encuentra dentro del uso de suelo de **Agricultura de Temporal (TA)**. Para determinar la diversidad de especies en el **SA** del **Proyecto**, el **Promoviente**, tomo como referencia, la recopilación de bibliográfica, registros en campo y muestreos en campo, a fin de contar con herramientas e información para los análisis de la riqueza, cobertura, estructura, composición y diversidad de las comunidades terrestres y su distribución, además de determinar su grado de conservación y las fuentes de deterioro que les están afectando, se observó que los usos de suelo y vegetación ocupados en el **SA**.

Tabla 5. Usos de suelo y vegetación ocupados en el SA.			
Clave Unión	Descripción	Área en ha	Porcentaje%
HSP	Agricultura de Humedad Semipermanente y Permanente	90.52	16.73%
TAP	Agricultura de Temporal Anual y Permanente	257.21	47.55%
TS	Agricultura de Temporal Semipermanente	193.23	35.72%
TOTAL		540.95	100.00%

El método utilizado para caracterizar las condiciones biológicas del **SA** se agrupó en trabajos de gabinete y campo, manifestando el **Promoviente** que se realizaron recorridos de campo donde se realizó un muestreo directamente en el **SA**, Área de Influencia y Área del proyecto, donde se llevó a cabo el registro de las especies vegetales más cercanas a este, utilizando la técnica de transectos, esto comprende delimitar un área rectangular de 50 m de largo x 20 m de ancho en las proximidades al proyecto, 10 metros a cada lado de este y 50 metros de longitud. Se definieron los tipos de vegetación en este estudio principalmente por su fisonomía, derivada a su vez de la forma de vida (biotipo) y sus especies dominantes. La forma de vida y en consecuencia la fisonomía, son factores del medio, ya sea climáticos edáficos o bióticos, en que un determinado tipo de vegetación o elementos que lo conforman se desarrollan.

Por las dimensiones del sitio del **Proyecto** no se utilizó un tipo de muestreo al azar y todo se basó en observación física debido a las dimensiones del **Proyecto** y análisis de evidencias fotográficas, comparadas con imágenes de publicaciones de artículos de la **CONABIO**. El ecosistema en el sitio del **Proyecto** cuenta con una vulnerabilidad baja ya

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 15 de 32



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

ha sido perturbado por las actividades que se desarrollan en las colindancias del predio especialmente por tierras de cultivo con plantaciones de cítricos.

En sitio del **Proyecto** en donde se realizarán las obras no existe vegetación que se encuentre enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Tabla 6. Listado general de especies encontrado dentro de los muestreos realizados dentro del SAL.			
Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-SEMARNAT-059-2010
Fabaceae	<i>Acacia globulifera</i>	Comezuelo	Sin estatus
Fabaceae	<i>Acacia polyphylla</i>	Rabo iguana	Sin estatus
Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Achiotillo	Sin estatus
Fabaceae	<i>Andira inermis</i>	Hujul	Sin estatus
Poaceae	<i>Andropogon gayanus</i>	Pasto llanero	Sin estatus
Asclepiadaceae	<i>Asclepias curassavica</i>	Hierba de sapo	Sin estatus
Arecaceae	<i>Attalea butyracea</i>	Palma real	Sin estatus
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	Sin estatus
Malpighiaceae	<i>Byrsonima crassifolia</i>	Nance	Sin estatus
Clusiaceae	<i>Clusia papaya</i>	Papaya	Sin estatus
Moraceae	<i>Castilla elastica</i>	Árbol de hule	Sin estatus
Urticaceae	<i>Cecropia obtusifolia</i>	Chaca	Sin estatus
Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	Naranja	Sin estatus
Polygonaceae	<i>Coccoloba barbadensis</i>	Roble de la costa	Sin estatus
Araceae	<i>Colocasia esculenta</i>	Malanga	Sin estatus
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	Barcino	Sin estatus
Boraginaceae	<i>Cordia megalantha</i>	Copó	Sin estatus
Poaceae	<i>Digitaria bicornis</i>	Zacate guarro rocío	Sin estatus
Moraceae	<i>Ficus insipida</i>	Amate	Sin estatus
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Cacahuananche	Sin estatus
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Cuahulote	Sin estatus
Fabaceae	<i>Inga vera</i>	Chalahuite	Sin estatus
Malvaceae	<i>Malvaviscus arboreus</i>	Amapola	Sin estatus
Sapotaceae	<i>Manilkara zapota</i>	Zapote	Sin estatus
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Banano	Sin estatus
Poaceae	<i>Panicum maximum</i>	Zacate guinea	Sin estatus
Piperaceae	<i>Piper amalago</i>	Cordoncillo	Sin estatus
Poaceae	<i>Rhynchelytrum repens</i>	Pasto rosado	Sin estatus
Fabaceae	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	Sin estatus
Araceae	<i>Syngonium podophyllum</i>	Chapiso	Sin estatus
Cupressaceae	<i>Taxodium mucronatum</i>	Ahuehuate	Sin estatus
Meliaceae	<i>Trichilia hirta</i>	Ciruelillo	Sin estatus

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 16 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Tabla 6. Listado general de especies encontrado dentro de los muestreos realizados dentro del SAL.

Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-SEMARNAT-059-2010
Araceae	<i>Xanthosoma robustum</i>	Hoja elegante	Sin estatus
Rutaceae	<i>Zanthoxylum kellermanii</i>	Tachuelo	Sin estatus

En este sentido, el **Promoviente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el componente de flora, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-P** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados, como se cita a continuación:

Tabla 7. Impactos ambientales y medidas en materia de flora propuestas por el **Promoviente**.

- Prohibir la introducción de flora exótica y verificar que no suceda este evento de forma accidental.
- Prohibir el uso de químicos o fuego para el retiro de vegetación en áreas de apertura.
- Colocación de señalamientos preventivos para salvaguardar la fauna y flora silvestre.
- Se implementará el Programa de Conservación de Especies de Flora Nativa (Incluye Acciones de Rescate y Reubicación) así como un Programa de Reforestación. Se implementará el Programa de Seguimiento y Control (Monitoreo).
- Retirar inmediatamente todos los materiales sobrantes de la obra, así como los residuos y favorecer el retorno de la vegetación alrededor de la obra.
- Los sitios destinados a obras provisionales no podrán presentar vegetación.
- Eliminar la vegetación de forma manual y dirigida, sin utilizar maquinaria o sustancias químicas.
- Depositar suelo y material vegetal en la superficie adyacente de las zonas de obra, taludes de terraplenes o terrenos con signos de deterioro.
- Realizar una campaña de revegetación con especies locales, incluyendo a la población, en todo el proyecto y asegurando su sobrevivencia y mantenimiento adecuado.

En este sentido, esta **DGIRA** toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **Promoviente** en la **MIA-P**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, y procede a autorizar de manera condicionada la ejecución del **Proyecto** ordenando por prevención la implementación de medidas, conforme a los términos, plazos y condicionantes que se establecen en el **RESUELVE CUARTO** del presente resolutivo.

No obstante lo anterior considerando que, el **Promoviente** manifestó la posible afectación de vegetación en una superficie de 226.35 m² (doscientos veintiséis punto treinta y cinco metros cuadrados); por lo que, con el fin de garantizar la conservación del subcomponente flora, en caso de afectación (derribo o trasplante) el **Promoviente** realizar la restitución o compensación de dicha vegetación. En este sentido, deberá evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del **Proyecto** ya sea intencional o accidentalmente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

6.4.2 FAUNA

Con el objetivo de llevar a cabo un muestreo preciso y eficaz, la metodología para caracterizar las condiciones bióticas del Sistema Ambiental, de dividió en dos fases: trabajo de gabinete y trabajo de campo. El muestreo se llevó a cabo

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 17 de 32



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

durante la corroboración del cadenamamiento del proyecto, de acuerdo con técnicas de censado diseñado para la detección de cada grupo faunístico, anfibios, reptiles, aves y mamíferos.

En este sentido, la **Promoviente** manifestó que se registraron en el Área del **Proyecto**: 17 especies, distribuidas en 16 géneros, 10 familias y 6 órdenes. Las familias con mayor riqueza de especies fueron Columbidae y Tyrannidae (con 3 especies cada una) contaron con el 35.29% del total de las especies registradas en el mismo. Las especies con mayores densidades fueron *Myiozetetes similis* (Luisito Común, 6 individuos), *Bubulcus ibis* (Garza Ganadera, 4 individuos) y *Quiscalus mexicanus* (Zanate Mayor, 4 individuos), estas especies representan el 38.84% del total de los individuos registrados.

Tabla 8. Listado general de especies encontrado dentro de los muestreos realizados dentro del Sistema Ambiental, Área de Influencia y Área de Proyecto.

Clase	Familia	Especie	Nombre en Español	NOM-ECOL-059-SEMARNAT
Reptilia	Corytophanidae	<i>Basiliscus vittatus</i>	Toloque Rayado	Sin estatus
Aves	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija Espinosa Vientre Rosado	Sin estatus
Aves	Tyridae	<i>Aspidoscelis deppei</i>	Huico Siete Líneas	Sin estatus
Aves	Coracidae	<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca Oriental	Sin estatus
Aves	Columbidae	<i>Patagioenas flavirostris</i>	Paloma Morada	Sin estatus
Aves	Columbidae	<i>Streptopelia decaocto</i>	Paloma de Collar Turca	Sin estatus
Aves	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita Cola Larga	Sin estatus
Aves	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Canela	Sin estatus
Aves	Columbidae	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero Pijuy	Sin estatus
Aves	Trochilidae	<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí Garganta Rubí	Sin estatus
Aves	Trochilidae	<i>Amazilia yucatanensis</i>	Colibrí Vientre Canela	Sin estatus
Aves	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza Ganadera	Sin estatus
Aves	Threskiornithidae	<i>Eudocimus albus</i>	Ibis Blanco	Sin estatus
Aves	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote Común	Sin estatus
Aves	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote Aura	Sin estatus
Aves	Accipitridae	<i>Buteo magnirostris</i>	Aguililla Caminera	Sin estatus
Aves	Momotidae	<i>Momotus coeruliceps</i>	Momoto Corona Azul	Sin estatus
Aves	Picidae	<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero Cheje	Sin estatus
Aves	Psittacidae	<i>Amazona autumnalis</i>	Loro Cachetes Amarillos	Sin estatus
Aves	Tyrannidae	<i>Contopus virens</i>	Papamoscas del Este	Sin estatus
Aves	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas Triste	Sin estatus
Aves	Tyrannidae	<i>Myiarchus crinitus</i>	Papamoscas Viajero	Sin estatus
Aves	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis Bienteveo	Sin estatus
Aves	Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito Común	Sin estatus
Aves	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano Pirirí	Sin estatus
Aves	Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina Alas Aserradas	Sin estatus
Aves	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Saltapared Común	Sin estatus

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 18 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Tabla 8. Listado general de especies encontrado dentro de los muestreos realizados dentro del Sistema Ambiental, Área de Influencia y Área de Proyecto.				
Clase	Familia	Especie	Nombre en Español	NOM-ECOL-059-SEMARNAT
Aves	Troglodytidae	<i>Pheugopedius maculipectus</i>	Saltapared Moteado	Sin estatus
Aves	Fringillidae	<i>Euphonia hirundinacea</i>	Eufonia Garganta Amarilla	Sin estatus
Aves	Icteridae	<i>Sturnella magna</i>	Pradero Tortillaconchile	Sin estatus
Aves	Icteridae	<i>Psarocolius montezuma</i>	Oropéndola de Moctezuma	Sin estatus
Aves	Icteridae	<i>Dives dives</i>	Tordo Cantor	Sin estatus
Aves	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate Mayor	Sin estatus
Aves	Parulidae	<i>Geothlypis poliocephala</i>	Mascarita Pico Grueso	Sin estatus
Aves	Parulidae	<i>Setophaga pitayumi</i>	Chipe Tropical	Sin estatus
Aves	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Tangara Azuleja	Sin estatus
Aves	Thraupidae	<i>Thraupis abbas</i>	Tangara Alas Amarillas	Sin estatus
Aves	Thraupidae	<i>Sporophila moreletii</i>	Semillero de Collar	Sin estatus
Aves	Thraupidae	<i>Saltator atriceps</i>	Saltador Cabeza Negra	Sin estatus
Mammalia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache Norteño	Sin estatus
Mammalia	Dasyopodidae	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo de Nueve Bandas	Sin estatus

En relación con lo anterior, en torno a determinar el cuidado y manejo adecuado de las especies de fauna silvestres identificadas en el SA y área del Proyecto, a fin de corroborar que con la implementación del Proyecto no serán afectadas en ninguna etapa, esta DGIRA determina establecer condicionantes y medidas que garanticen su cuidado y protección.

Respecto a lo anterior, el Promovente identificó y presentó un análisis de los efectos al ambiente previstos por el desarrollo del Proyecto para el factor fauna en sus diferentes componentes, destacando, que los impactos ambientales más relevantes se generarán durante las etapas de preparación del sitio y construcción a través de la realización de las actividades para el desmonte, la excavación y en general las actividades de construcción, que generarán la eliminación de la cobertura vegetal que implica, necesariamente la perturbación/modificación del hábitat, perturbación/modificación de los hábitos en la fauna, y la alteración de la estructura y la abundancia. Al respecto el Promovente a fin de evitar o atenuar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del Proyecto, propuso dentro de la MIA-P la implementación de estrategias orientadas a la prevención y mitigación de dichos impactos en los que se destacan las mencionas en la Tabla 9.

Tabla 9. Medidas ambientales en materia de fauna propuestas por el Promovente.
• Establecer a los trabajadores prohibiciones estrictas y sanciones para evitar acciones que afecten a la fauna silvestre, como la caza, captura y compraventa, así como la muerte de cualquier tipo de fauna, incluyendo a la vegetación existente. • Establecer como una actividad cotidiana, durante todo el tiempo en el trazo del proyecto, el ahuyenta miento de la fauna y la reubicación de nidos y madrigueras • Permitir y facilitar el escape de la fauna silvestre existente en toda la trayectoria del proyecto. • Establecer acciones de protección a toda la fauna, mediante la elaboración de un catálogo de fauna y la capacitación ambiental a todos los trabajadores que incidan en esta zona, con sanciones estrictas a su incumplimiento. • Se ejecutará el Programa de rescate de fauna silvestre que incluye:

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 19 de 32



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

- *Previo a las actividades de desmonte y despalme, identificar y mover, en caso de ser factible, nidos y madrigueras.*
- *En caso de encontrar algún sitio de anidación, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar las crías.*
- *Realizar acciones para ahuyentar y rescatar las especies de hábitos subterráneos, de lento desplazamiento, principalmente de aquellas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.*
- *Realizar la liberación en sitios seleccionados con anterioridad comprobando que sean lo más parecidos de donde se rescataron los especímenes.*
- *Se evitará la afectación de zonas que no sean destinadas para realizar alguna actividad que el Proyecto indique.*

A fin de corroborar que con la implementación del **Proyecto** no serán afectadas en ninguna etapa, esta **DGIRA** determina establecer condicionantes y medidas que garanticen su cuidado y protección, sin perjuicio de la competencia y atribuciones de las autoridades ambientales federales a las que les corresponde emitir permisos, autorizaciones, dictámenes u opiniones en términos de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**) y su Reglamento.

Asimismo, esta **DGIRA** toma en consideración las medidas preventivas, de mitigación propuestas de manera voluntaria por el **Promoviente** en la **MIA-P**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, y procede a autorizar de manera condicionada la ejecución del **Proyecto** ordenando por prevención la implementación de medidas, conforme a los términos, plazos y condicionantes que se establecen en el **RESUELVE CUARTO** del presente resolutivo.

SEGUROS Y GARANTÍAS

7. Que los artículos 51, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir al **Promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras del **Proyecto** puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en la autorización. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **Promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua de conformidad con el artículo 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; por lo que, esta **DGIRA** exige al **Promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías a través de un monto económico equivalente al valor de la reparación del daño que pudiera ocasionarse al ejecutar las actividades del **Proyecto** en el sitio, en donde se reportaron las especies antes referidas, mismo que deberá ser respaldado por un Estudio Técnico Económico (**ETE**), que contemple los costos para la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **Proyecto**; en consecuencia, esta **DGIRA** determina y ordena los términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

CONSIDERACIÓN PARTICULAR A LAS AUTORIZACIONES DE CONAGUA PARA EL PROYECTO

8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto de la **CPEUM**; 2, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XX, XL, 9, 20, 21, 22, 23 25, 98, 99, 113 fracción III, 113 BIS y 122 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); que interpretadas de forma sistemática y armónica en su parte conducente establecen que las actividades que pretendan

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 20 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

realizarse en aguas nacionales tendrán que ser autorizadas por la **CONAGUA**; así como es la encargada de asignar cesiones o derechos del aprovechamiento de aguas nacionales y zonas federales a dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal.

En este sentido, se sujeta al **Promovente** a que consulte a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) para que la misma determine lo correspondiente en el ámbito de sus atribuciones en relación con las obras y actividades del **Proyecto**, por lo que, el **Promovente** deberá obtener la concesión y/o autorización correspondiente para su ejecución.

9. Que bajo el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta **DGIRA** tiene por hechas las manifestaciones del **Promovente** bajo protesta de decir verdad, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental; asimismo, se tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-002-A** del **Proyecto**, la **MIA-P** y sus anexos; los cuales, se integran al expediente en que se actúa de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**.

BASES ARGUMENTATIVAS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

10. Que una vez realizada la revisión, análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de la **MIA-P** del **Proyecto** en conjunto con la información y documentación proporcionada por el **Promovente**, con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación se expresan las bases argumentativas que sustentan la resolución de la solicitud de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**:

10.1. La información proporcionada por el **Promovente**, respecto a los datos generales y descripción del mismo, incluyendo su vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable y cumple con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos en materia de impacto ambiental; así como, a las estrategias dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana establecidas en su inciso D) numeral treinta, que establece "*Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región*", lo cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente, por lo que, esta **DGIRA** determina que, el desarrollo del **Proyecto** no contraviene ninguna normativa ambiental vigente, al cumplir con los criterios técnicos y legales aplicables.

10.2. El **Promovente** manifestó que para la realización del **Proyecto**, se requiere ejecutar actividades que por su naturaleza podrían generar impactos ambientales, los cuales, han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas, siendo técnicamente factible su prevención, mitigación y/o compensación, mediante las medidas presentadas por el **Promovente**, permitiendo una adecuada valoración de los impactos ambientales generados por las actividades del **Proyecto**.

10.3. Con base en el análisis lógico, jurídico y técnico de los impactos ambientales analizados por factores ambientales descritos en la presente **Resolución Administrativa**, atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, esta **DGIRA** determina que, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente** han sido consideradas y adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 21 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

proyectado por las obras y actividades del **Proyecto**; sin embargo, el **Promovente** deberá de implementar las medidas ambientales complementarias indicadas por esta **DGIRA** descritas en la presente **Resolución Administrativa**.

10.4. Finalmente, esta **DGIRA** determina que la ejecución del **Proyecto** es viable, siempre y cuando se implementen adecuadamente las medidas ambientales establecidas en los **RESUELVE**s subsecuentes de la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**.

10.5. Se considera que el desarrollo del **Proyecto** es congruente en materia de impacto ambiental, en virtud de que no se prevé la generación de impactos ambientales significativos o irreversibles que pudieran derivar en desequilibrios ecológicos y no se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación de los ecosistemas; siempre y cuando se implementen y cumplan adecuadamente las medidas ambientales propuestas por el **Promovente** y las medidas, términos y condicionantes establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**; asimismo, no se prevé la afectación de especies en alguna categoría de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **Promovente** deberá otorgar seguros o garantías respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento, conforme a lo ordenado por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**.

Con base en lo expuesto en los numerales que anteceden y con fundamento en los artículos 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** considera procedente el otorgamiento de la autorización condicionada en materia de impacto ambiental del **Proyecto**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se enuncian las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo sexto, 8, 14, 16 párrafo segundo, 17, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones I, II BIS, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 1, 2, 3, 8, 9, 11 fracciones II, III y V, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1 fracciones I, II y último párrafo, 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15, 28 primer párrafo y fracción I y X, 30, 34 primer párrafo fracción I, 35 fracción II, 86, 120 fracciones VI y VII, 160 primer y segundo párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 3 fracciones I, II y IV, 82, 83, 84, 85 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (**LGVS**); 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 10 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 1, 2, 3 fracciones XLVII y XLVIII, 14 Bis 5 fracciones I, XI y XII, 20, 86 Bis 2 de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**); 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, y VII, 5 inciso B) primer párrafo y R), 9, 10 fracción II, 11, 12, 17, 19, 21, 24, 26, 35, 36, 37, 38 primer párrafo, 42, 44, 45 fracción II, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 45 al 61, 74, 76, 80 y 88 del

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 22 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

RLGEEPAMANP 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18, fracciones I y II del **RISEMARNAT** vigente; el **POEGT**; el **POEREO**, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994**, **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **DGIRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Conforme a lo señalado en el **RESULTANDOS I al VI** y tomando en cuenta los **CONSIDERANDOS 1 al 10**, de la presente **Resolución Administrativa**, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, se tiene por presentada y admitida la solicitud del trámite denominado "*Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, que no incluye actividad riesgosa*"; así como, la **MIA-P** del **Proyecto e Información Adicional** y por acreditada la personalidad jurídica con la que se ostenta el **Promovente**, y sustanciado en todas sus etapas el **PEIA** hasta la emisión de la presente **Resolución Administrativa**.

SEGUNDO. De acuerdo con los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS I al VI**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 10**, con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** y sustanciado el **PEIA** en todas sus etapas, esta **DGIRA** otorga a favor del **Promovente** la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del **Proyecto** conforme a la ubicación, dimensiones, características y alcances que se refieren en el **CONSIDERANDO 4** de la presente **Resolución Administrativa** y en la **MIA-P**, sujeta al cumplimiento de las medidas, condicionantes y términos que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

TERCERO. La presente autorización condicionada para el **Proyecto**, tendrá una vigencia de **6 (seis) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento; el primer plazo se contabilizará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**; asimismo, el segundo plazo para la operación y mantenimiento se contabilizará a partir del término del primero.

Ambos períodos podrán ser prorrogados a solicitud del **Promovente**, presentando el trámite **SEMARNAT-04-008**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes aplicables para etapa del presente resolutivo, así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** y ordenadas por esta autoridad. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la **DGIRA** la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de las medidas ambientales emitida por la Oficina de representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del oficio resolutivo en

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 23 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

mencción, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

CUARTO. Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, de acuerdo con lo señalado en los **RESULTANDOS I al VI**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 10**, en particular del 5 al 8 y con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, la autorización de impacto ambiental del **Proyecto** se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales propuestas en la **MIA-P**; así como, al cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes que se establecen en la presente **Resolución Administrativa** a fin de prevenir, mitigar y compensar cualquier efecto negativo al ambiente y ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, vinculando jurídicamente al **Promoviente** a su estricta ejecución y cumplimiento conforme a lo siguiente:

Tabla 10. TÉRMINOS y PLAZOS del cumplimiento de las medidas ambientales de la presente Resolución Administrativa.		
No.	TÉRMINO	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
1.	Informar por escrito ante esta DGIRA , las fechas de inicio y conclusión de las obras del Proyecto dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .	10 (diez) días hábiles posteriores a que sucedan dichos supuestos.
2.	Presentar ante esta DGIRA , previo al inicio de obras, un cronograma de la implementación de la frecuencia de aplicación de las medidas por etapa de desarrollo del Proyecto , en el que se enlisten todas y cada una las medidas de prevención, mitigación y compensación.	Previo al inicio de obras, dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .
3.	Reportar la implementación y cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P , así como de las medidas y condicionantes impuestas por esta DGIRA en la presente Resolución Administrativa ; mediante informes de cumplimiento con el contenido mínimo siguiente: a. Fecha en la que se iniciaron las actividades del Proyecto . b. Periodo de reporte y de ejecución de las actividades del Proyecto . c. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. d. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización condicionada, acreditando cada una de las medidas en términos de lo establecido en la presente Resolución Administrativa con los documentales idóneos. e. Acreditar la implementación y cumplimiento de cada una de las medidas con anexos fotográficos, planos o mapas georreferenciados, videos, imágenes y/o documentales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en los CONSIDERANDOS del 6 al 6.4.2. f. Reporte del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, referidas en el MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA y las demás que resulten aplicables; así como, de las disposiciones de la legislación sobre	El primer informe deberá presentarlo 6 (seis) meses posteriores al inicio de obras del Proyecto y los informes subsecuentes de manera semestral durante las etapas de Preparación del sitio y Construcción. El informe final deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las obras del Proyecto .

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 24 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Tabla 10. TÉRMINOS y PLAZOS del cumplimiento de las medidas ambientales de la presente Resolución Administrativa.		
No.	TÉRMINO	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	recursos naturales aplicable vigente a las obras y actividades del Proyecto, anexando la documentación que lo sustente. Al término de la obra, el Promoviente deberá presentar un informe final del cumplimiento total de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa y las propuestas en la MIA-P .	
4.	Implementar acciones de Seguimiento y Vigilancia de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa ; las cuales, deberá reportar conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente: a. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supervenientes. b. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. c. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. d. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. Incorporar las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de dichas acciones.	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
5.	Presentar ante esta DGIRA reportes de resultados de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa , en las que se incluyen las propuestas por el Promoviente , conforme a la siguiente información y la demás que considere procedente: a. Acciones, metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar con su debida justificación técnica. b. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas supervenientes. c. Especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y /o limpieza, que se implementaran en caso de un posible derrame de hidrocarburos u otro residuo peligroso. d. Plan operativo para la atención a contingencias ambientales. e. Plazos de ejecución de las acciones y medidas. f. Bitácora/reporte del avance (porcentaje), que refleje el avance y logro de los objetivos generales y particulares planteados. g. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. h. Análisis e interpretación de los resultados obtenidos. Incorporar en su contenido, las metas, objetivos, alcances, reporte de los resultados que persiga y obtenga por la instrumentación de las acciones.	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
6.	Implementar, en su caso, un Programa de rescate y reubicación de especies de flora silvestre; así como, un programa de reforestación en al menos 226.35 m ² (veinte metros cuadrados) para lo cual el Promoviente deberá:	Implementación de medidas ambientales: 30 (treinta) días hábiles a partir de la legal notificación de la presente Resolución Administrativa y posteriormente de manera

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 25 de 32



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Tabla 10. TÉRMINOS y PLAZOS del cumplimiento de las medidas ambientales de la presente Resolución Administrativa.

No.	TÉRMINO	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	- Indicar la ubicación final del polígono de reubicación y/o reforestación (coordenadas UTM y formato shapefile o kml), mismo que deberá ser próximo al área del Proyecto. - Describir las características ambientales de dicho polígono, considerando las condiciones de precipitación, temperatura o cualquier característica del sitio, con la finalidad de que se asegure la sobrevivencia de al menos el 80% (ochenta por ciento) de las especies rescatadas por 5 (cinco) años. - Presentar la ubicación final de las especies rescatadas y reubicadas; así como, de las que serán plantadas. - Evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras. Para acreditar lo anterior deberá presentar. - Evidencia y bitácoras de la implementación de las actividades de rescate, reubicación y plantación de las especies. - Evidencia del monitoreo y supervivencia de los organismos rescatados, reubicados y/o plantados. - Evidencia del uso exclusivo de plaguicidas y/o fertilizantes de origen orgánico o que se encuentren permitidos por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST). - Acreditación del responsable de llevar a cabo las actividades del manejo de flora. - Realizar y reportar las actividades de vigilancia y prevención de incendios forestales.	semestral por 2 (dos) años y anual por 3 (tres) años restantes.
7.	Instalar vallas de sedimentos y/o mallas geotextiles en el área del Proyecto , a fin de capturar los residuos generados por las obras de preparación del sitio y construcción del Proyecto ; así como, evitar el derrame de aceites y/o hidrocarburos que pudieran contaminar los cuerpos de agua presentes en el sitio.	Reportar el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
8.	Presentar las autorizaciones de los planes de manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, emitidas por las autoridades federales y locales competentes en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente; así como, presentar los documentos emitidos por tales autoridades, donde se haga constar el cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes de manejo; asimismo, reportar en los informes de seguimiento, las gestiones realizadas en cumplimiento de los planes de manejo antes referidos conforme a la normatividad aplicable y vigente.	La autorización de cada plan de manejo deberá presentarlos 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
9.	Implementar el Programa de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, para lo cual, deberá: - Presentar un diagnóstico de factibilidad del polígono designado para la reubicación de individuos. - Listado de especies potenciales de fauna silvestre que serán rescatados, reubicados o ahuyentados del área del Proyecto; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o	La aprobación, visto bueno o dictamen favorable del Programa, deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención y previo al inicio de las obras del Proyecto . Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 26 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

Tabla 10. TÉRMINOS y PLAZOS del cumplimiento de las medidas ambientales de la presente Resolución Administrativa.		
No.	TÉRMINO	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	procedimientos empleados con su debida justificación técnica. c. Indicadores de seguimiento fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. d. Registros de nidos de aves dentro del área del Proyecto y/o indicar si se llevó a cabo un monitoreo de nidos activos, considerando las especies sujetas a alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 . e. Descripción de actividades específicas para el monitoreo y manejo de nidos activos, tomando en cuenta los cuidados necesarios, aclarando si se consideró la época reproductiva de aves. Las obras de desmonte se deberán evitar en la época reproductiva. f. Análisis, interpretación y características del área de reubicación de fauna y su distancia respecto al área del Proyecto . g. Presentar la información cartográfica, vectorial en formato shapefile (.shp), mapas y/o coordenadas en Excel UTM, Datum WGS84 donde se demuestre la reubicación de la fauna. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que las especies de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida.	
Operación y mantenimiento		
10.	Colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción, en la que se observe la instalación de letreros y señalamientos.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.
11.	Durante la etapa de operación y mantenimiento, el Promoviente deberá realizar la gestión y manejo integral de residuos; así como, el mantenimiento periódico y preventivo de la superficie de rodamiento para reducir el consumo de combustible y las emisiones de gases de efecto invernadero de los vehículos que transiten y de las obras de drenaje con las que contará el puente, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento y evitar afectaciones a la hidrología y geomorfología en la zona que pudieran repercutir en afectaciones a la biodiversidad, debiendo llevar un registro de las gestiones y acciones realizadas para el cumplimiento de la medida; el cual, deberá contener con el sustento documental que las acredite; lo anterior, para que pueda exhibirlo en caso de que ésta autoridad u otra autoridad competente le requiera de su presentación.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.
12.	Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; asimismo, deberá evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias y que la luz que sea requerida sea dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción; así como, fichas técnicas de los letreros y luminarias utilizados.	En el Informe Final .

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 27 de 32

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

CONDICIONANTES

A. El **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA**, previo al inicio de las obras y actividades del **Proyecto** y dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su obtención, los permisos, licencias, dictámenes o autorizaciones que correspondan emitidos por la **CONAGUA** en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones. En los informes de seguimiento deberá informar el avance de las gestiones realizadas para el cumplimiento de la presente condicionante.

B. En caso de que el **Promovente** manifieste la imposibilidad del cumplimiento alguna de las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos y los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito mediante el cual, señale los motivos y justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento anexando la documentación que sustente su dicho; para lo cual, deberá proponer a esta autoridad, medidas equivalentes a través de proyectos o acciones integrales para la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, a efecto de que la **SEMARNAT** determine lo conducente, conforme a los artículos 15 y 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días hábiles** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la medida respectiva.

C. De conformidad con los artículos 47 y 48 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas, términos y condicionantes establecidos en la presente **Resolución Administrativa** en los plazos y términos establecidos, debiendo mantener informada a esta autoridad sobre su cumplimiento y el estado de su vigencia; asimismo, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en caso contrario, la autoridad ambiental competente iniciará el procedimiento administrativo e impondrá las sanciones administrativas que en su caso procedan derivado del incumplimiento de términos y condicionantes.

En caso de que el **Promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de la presentación de dos informes semestrales durante un año, en las etapas de preparación del sitio y construcción, la presente **Resolución Administrativa** se podrá extinguir de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

D. Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá comunicar por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Veracruz, las fechas de inicio y conclusión de las obras y actividades autorizadas del **Proyecto**, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que sucedan dichos supuestos.

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 28 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

E. En caso de que el **Promovente** pretenda realizar modificaciones a las obras y/o actividades del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite correspondiente previo a la realización de las modificaciones pretendidas; asimismo, deberá acreditar mediante un informe pormenorizado, el cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud; lo anterior, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

En este sentido, se comunica al **Promovente** que cualquier obra o actividad que se realice sin autorización previa en materia de impacto ambiental, constituirá posibles daños al ambiente.

F. Conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** ordena al **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a favor de la Tesorería de la Federación respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento.

Para efecto de lo ordenado en el párrafo anterior, el **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** en un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, un Estudio Técnico Económico (**ETE**) debidamente justificado, para su análisis y validación, en el que se indique el tipo de instrumento de seguro o garantía propuesto, considerando el costo de implementación y cumplimiento de la totalidad de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento; lo cual, incluye las medidas propuestas por el **Promovente** y las medidas adicionales establecidas por esta autoridad; incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, de igual manera, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual.

El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta **DGIRA**, una vez aprobada la propuesta de seguro o garantía requerida, el **Promovente** deberá ingresar, en el plazo establecido por esta autoridad, el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado o garantizado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. En este sentido, el **Promovente** deberá renovar o actualizar anualmente el monto de los seguros o garantías que haya otorgado.

I. En caso de que el **Promovente** decida no ejecutar el **Proyecto**, deberá presentar por escrito a esta **DGIRA** la solicitud de renuncia a la presente **Resolución Administrativa** mediante el trámite correspondiente, para que esta autoridad proceda a dejar sin efectos la autorización en materia de impacto ambiental.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 29 de 32



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

y ordenará la adopción de las medidas que correspondan, en cuyo caso, el **Promovente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

QUINTO. La presente **Resolución Administrativa** no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; por lo cual, el **Promovente** deberá tramitar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

SEXTO. El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios propuestos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como, lo establecido en las **CONDICIONANTES** de la presente **Resolución Administrativa**. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base en el trámite con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**.

SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 13 de la **LFPA** se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad lo manifestado por parte del **Promovente**, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal; en este sentido, de conformidad con el artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** y el responsable de elaboración de la **MIA-P** del **Proyecto**, son corresponsables ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y su contenido, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales y las medidas propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se dará parte a la autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo sancionador en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en la normatividad aplicable vigente.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Veracruz, vigilará el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el cumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia ambiental.

En este sentido, el **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la solicitud **SEMARNAT-04-002-A** y en los frentes de obra durante la ejecución del **Proyecto**, copias de la **MIA-P** y de la presente **Resolución Administrativa**; así como, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la misma, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 30 de 32



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

NOVENO. El **Promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **Proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta **DGIRA**, el trámite **SEMARNAT-04-005 "Renuncia de la autorización en materia de impacto ambiental, sin haber iniciado obras o actividades"**, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** emitida por la **PROFEPA** en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización y ordenará la adopción de las medidas que correspondan, en cuyo caso, el **Promovente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

DÉCIMO. El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**, en concordancia y con los requisitos establecidos en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** referidas en el **RESUELVE CUARTO** de la presente **Resolución Administrativa**, para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de representación de la **PROFEPA** en el estado de Veracruz, la fecha de inicio, dentro de los 15 (quince) días siguientes a que hayan dado inicio.

UNDÉCIMO. La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones ambientales de la presente **Resolución Administrativa**.

De la misma manera, quienes adquieran los derechos y obligaciones de la presente **Resolución Administrativa**, deberán garantizar la actualización de los Estudios Técnicos Económicos e Instrumentos de garantía del **Proyecto**

DUODÉCIMO. La presente **Resolución Administrativa** pone fin al **PEIA** del **Proyecto**, ordenando su integración al expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 57 fracción I de la **LFPA** y 26 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de revisión en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz
Página 31 de 32





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05402-26

al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDE**C), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOCUARTO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35 fracciones II, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **Promoviente** o a las personas autorizadas para tal efecto, Miriam Ivonne Hernandez García y/u Oscar Agustín Aguilar Cruz, en el domicilio teléfonos y correos señalados para tal efecto.

DECIMOQUINTO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Veracruz, el contenido de la presente **Resolución Administrativa**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: Ileana Villalobos Estrada. - Subsecretaria de Regulación Ambiental en la SEMARNAT. - Correo E. gestion.sra@semarnat.gob.mx.- Presente.
Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Correo E. mariana.boy@profepa.gob.mx.- Presente.
Leticia Quiñones Valadez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - Correo E. leticia.quinones@profepa.gob.mx.- Presente.
Pablo Brauer Robledo. - Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT. - Correo E. pablo.brauer@semarnat.gob.mx.- Presente.
Salvador Morelos Ochoa. - Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. - Correo E. salvador.morelos@semarnat.gob.mx.- Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Veracruz. - Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias: Clave: 30VE2024V0011, Bitácora: 09/MP-0237/01/24, DGIRA2401018, DGIRA2404776

Elaboró.
RML

Revisó/ Vo. Bo.
AAZ / EVA

Validó.
JAGV / LAPA

"Puente Vehicular Santa Cecilia, ubicado en el km 0+893 sobre el camino E.C. (Martínez - Misantla) - Santa Clara - Santa Cecilia, con una longitud de 60 m, más accesos, en el estado de Veracruz"

Centro SICT Veracruz

Página 32 de 32



2026
año de
Margarita Maza